



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

**Constancia de secretaria:** 2019-00228-00

El 09 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m., venció el término con el que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto a las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada. Guardó silencio.

Días hábiles: Septiembre/2020: 07, 08 y 09

El 29 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m., venció el termino con el que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto la oposición al juramento estimatorio, formuladas por la parte demandada. Guardó silencio.

Días hábiles: Septiembre/2020: 23,24,25,28,29

Armenia Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Magda Milena Cárdenas Zuleta  
Secretaria



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Hugo Mario Blandón Herrera
Demandados:	Seguros del Estado S.A Carlos Alberto Azcarate Quintero
Radicado	630013103002-2019-00228- 00
Asunto:	Audiencia 372 C.G.P

1. En los términos fijados por el artículo 372 del Código General del Proceso, cítese a las partes dentro de este proceso, para que concurran a la audiencia inicial.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir los apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada del demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirán como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencia de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala el día ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021) **a las 2:30 p.m.**

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer los testigos.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico [j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes, para la audiencia virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.
3. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la página web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.
4. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso.
5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN  
Jueza



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

### **ESTADO No. 097**

Hoy, 21/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria

G.M

*Firmado Por:*

**IVONN ALEXANDRA GARCIA  
BELTRAN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO  
CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **faa05fee52e63b1767652b4404bfc6198b1bee4d536aac781a88e37e246f94f9**  
Documento generado en 20/10/2020 03:21:07 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**